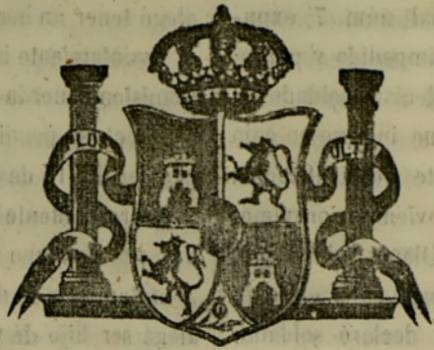


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL

PESETAS.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 71.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) salió ayer de Durango, á las ocho y media de la mañana, llegando á Bilbao á las tres de la tarde, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias sigue en el Real sitio de El Pardo, también sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 72.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Bilbao, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias sigue en el Real Sitio de El Pardo, también sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

Bilbao 10 Marzo, 4' 30 t.—Guerra 12, 1'57 m.—Ministro Guerra al Presidente del Consejo y al Subsecretario de Guerra:

En medio de un gentío inmenso que se agolpaba á su paso, ha verificado S. M. el Rey su entrada en esta invicta villa á las tres y media de la tarde, siendo recibido con las más ardientes muestras de cariñoso entusiasmo, y aclamado frenéticamente por el pueblo entero de Bilbao, que, haciendo alarde de su entrañable amor al Soberano, ha engalanado el tránsito con muchos y preciosos arcos, y saludó al Rey con no interrumpidos vivas, dándolos también á la paz y al Ejército. S. M. se dirigió á su llegada á la iglesia de Santiago, donde se cantó el *Te Deum*, y despues presenció el desfile de las tropas y batallón de auxiliares, sin que en el tiempo que ha durado cesaran un solo momento los vivas y aclamaciones.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 17.

Habiendo desertado del 5.º Regimiento Artillería á pie el soldado Cesáreo Lopez Orcajo, cuya media filiación se expresa al final, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á á su busca y captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Burgos 13 de Marzo de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiación del soldado Cesáreo Lopez.

Hijo de Juan y de Maria, natural de Santiago de Tudela, provincia de Burgos: señales, pelo y cejas castaños, ojos rojos, color bueno, nariz afilada, barba clara, edad 20 años.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 1875.

(Continuacion).

Frandoidez.—Anselmo Carpintero Garcia, número 1, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el artículo 76, núm. 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Por igual razon se declara exento á Julian Bustamante Perez, núm. 4, procedente del primer reemplazo de este año, que alegó tener un hermano en el ejército.

Eladio Martinez Arcos, procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal, por ser hijo de padre impedido y pobre.

Las Quintanillas.—Felipe Alcalde Santos, núm. 2, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision varios interesados: la Comision le declara pendiente de acreditar con citacion contraria para el dia 11 de Noviembre próximo todos los extremos de la excepcion propuesta.

Luciano Tajadura Santos, núm. 5, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado contra dicho fallo: la Comision acuerda que se amplie el expediente presentado en lo relativo á justificar con citacion contraria para el dia 11 de Noviembre próximo la pobreza de su padre.

Julian Pardo Santos, procedente del primer reemplazo de este año, alegó mantener á tres hermanos huérfanos:

el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le declara pendiente de justificar para el dia 11 de Noviembre próximo todos los extremos de la excepcion propuesta.

Lodoso.—Se acuerda que el Ayuntamiento haga la declaracion oportuna respecto de los mozos de reservas anteriores con objeto de completar el cupo del actual reemplazo, y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 11 de Noviembre próximo.

Marmellar de Arriba.—Ecequiel Santiago Rojo, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exceptuado, reclamando un interesado contra esta decision: la Comision le declara pendiente de acreditar la existencia de dicho hermano por medio del oportuno certificado, así como la pobreza de los que tiene casados y la de su padre.

Susinos.—Gregorio Vivar Calzada, núm. 2, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: pero resultando que dicho mozo tiene un hermano soltero mayor de 17 años, la Comision acuerda declararle soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Casiano Gomez Calzada, núm. 3, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision Vicente Tobar: la Comision acuerda que se amplie el expediente presentado para el dia 11 de Noviembre próximo.

No habiéndose presentado el mozo Manuel Gemez Merino, núm. 4, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Zumel.—Braulio Nebreda y Nebreda, habiéndose acreditado que se ha-

lla de Religioso profeso en la congregacion de las misiones de San Vicente Paul. la Comision acuerda declararle exento y que cubra plaza.

Cardenagimeno.—Celedonio Andrés Triollo, núm. 2, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano para el dia 11 de Noviembre próximo.

Los Tremellos.—Estéban Garcia Perez procedente del primer reemplazo de este año, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la Corporacion municipal, por ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Cayuela.—Dario Gomez Martinez, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado: la Comision acuerda que se amplíe el expediente presentado, para el dia 11 de Noviembre próximo, en lo relativo á justificar los auxilios que presta á su padre.

Ros.—Juan Martinez y Martinez, núm. 1, habiéndose acreditado que se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Urones.—Se acuerda que el Ayuntamiento continúe la declaracion de soldados respecto de los mozos de reservas anteriores con objeto de completar el cupo del actual reemplazo, y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 11 de Noviembre próximo.

Quintanilla Pedro Abarca.—Luis Giron Terradillos, núm. 2, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision Roque de la Fuente, la Comision acuerda que se amplíe el expediente presentado para el dia 11 de Noviembre próximo.

Burgos.—No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Tomás Medina Urraca, núm. 1 y Cesareo Redondo Santa Olalla núm. 12, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Habiéndose acreditado que se hallan sirviendo como voluntarios en el ejército los mozos Cipriano Páramo Lopez núm. 4, Antonio Torregrosa Villanueva núm. 12, Eusebio Herce Gonzalez núm. 46, Florentino Arcos Alonso número 95, Rufino Mingo Garzon número 98, Gerardo Lendero Diez número 109, Guillermo Ausin Ortega número

157, Ricardo Larrea Caston núm. 165, Basilio de la Fuente Garcia núm. 195, la Comision acuerda que cubran plaza.

Mariano Larraizabal, núm. 7, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declara soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 13 de Noviembre próximo.

Julian Ladrero Olanos, núm. 11, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 13 de Noviembre próximo.

Leandro Mesa Castro, alegó ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de dicho hermano.

Antonio Boises Campo, núm. 42, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Ecequiel Villanueva Santa Maria, núm. 61, y Felipe Castañeda Alvarez núm. 120, la Comision acuerda concederles el plazo de tres meses para su presentacion por hallarse en Buenos Aires.

Mariano Conde Arijá, núm. 82, alegó ser hijo de padre sexagenario y tener tres hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia de su hermano Vicente.

Guillermo de la Peña Arnaiz, la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el art. 76, número 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Higinio Perez Domingo, núm. 93, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda confirmarle, por no ser hijo único en sentido legal.

Domingo Revilla Ruiz, número 111, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda confirmarle por no ser la madre pobre en sentido legal.

Faustino Barga Gutierrez, núm. 123, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 13 de Noviembre próximo.

Fructuoso Casado Gonzalez, número 126, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento,

revocando el fallo de la corporacion municipal.

Ambrosio Revilla Garcia, núm. 144, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 13 de Noviembre próximo.

Pedro Lafuente Fernandez, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: hoy alega ser hijo de viuda pobre: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto en tiempo oportuno.

Valentin Ruiz Nuez Ontañana, número 156, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y acreditándose la existencia de dicho hermano con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle pendiente de justificar su cualidad de hijo único para el dia 13 de Noviembre próximo.

Feliciano Delgado, núm. 157, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda revocarle y declarar exento al expresado mozo, por haber acreditado con el oportuno expediente que se halla comprendido en el art. 76, núm. 2 de la ley de reemplazos.

Luis Ramirez, núm. 170, en vista del dictámen emitido por los facultativos que le han reconocido en caja, en el que se expresa que este mozo debe quedar pendiente de otro reconocimiento, por hallarse hoy padeciendo una enfermedad aguda, la Comision acuerda señalar para el dia 13 de Noviembre próximo para que tenga efecto dicho reconocimiento.

Francisco Fernandez Aguilar, número 185, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y acreditándose con los documentos que presenta en este acto que se halla comprendido en el art. 76, número 11, caso 1.º de la ley de reemplazos, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la Corporacion municipal.

Manuel Rodriguez, número 196, alega ser hermano del número siguiente, 197 del sorteo, la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no asistirle aun excepcion alguna.

Rafael Calvo Hortigüela, procedente del primer reemplazo de este año, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda confirmarle por haberse acreditado con el oportuno expediente que se halla comprendido en el artícu-

lo 76, número 2.º de la ley de reemplazos.

Alvillos.—Juan Santa Cruz, número 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando el interesado contra dicho fallo: la Comision, en vista de las informalidades que contiene el expediente presentado, acuerda declararle nulo, y que se instruya otro en forma legal sin que intervengan en él personas que se hallen interesadas en la quinta, y que comparezcan los interesados nuevamente con el comisionado y diligencias instruidas el dia 13 de Noviembre próximo.

Cándido Romero Santa María, número 2, expuso ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando el interesado contra dicho fallo; y manifestando el mozo en este acto que el Alcalde no le ha querido admitir el expediente que ha pretendido instruir, la Comision acuerda prevenir á dicha autoridad que admita bajo su responsabilidad el expediente expresado, y que comparezca con el mismo el comisionado el dia 13 de Noviembre próximo.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos del actual reemplazo Enrique Orue Anton, Mariano Miegimolle Gonzalez, Zoilo Dorao de la Peña, Nicolás Labiano Lopez, Luis Esteban de las Heras, Primitivo Carcedo Martin y Gregorio Gonzalez Huidobro, todos del alistamiento de esta capital, Paulino Bueno Martinez del de Sarra-cin, Miguel Garcia del de Renuncio, Simeon Alonso y Alonso del de Gredilla de la Polera, Nicolás Leiva Esteban del de Salguero de Juarros, Francisco Espinosa Rodrigo del de los Ausines y Miguel Moraza Quintano del de Barrios de Colina, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 31 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Circular.

Aprobado por el Sr. Rector de la Universidad de Valladolid con fecha 9 del actual el itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia en la visita que ha de girar á las escuelas públicas del partido de Villarcayo, dentro de pocos dias dará principio dicho funcionario á

llevar á cabo aquel servicio. Y con el fin de que los Sres. Alcaldes y Maestros tengan conocimiento de los deberes que respectivamente tienen que llenar en tan importante cometido, se inserta á continuacion el mencionado itinerario, así como los artículos del Reglamento general que han de cumplimentarse, y el modelo á que han de atenerse los Maestros al dar noticia del estado de sus respectivas escuelas.

Esta Junta considera innecesario encarecer á los Sres. Alcaldes el apoyo y cooperacion que deben prestar al referido Inspector para que pueda llenar cumplidamente su importante misión.

Para que los Maestros no aleguen ignorancia respecto de lo que por esta circular se les encarga, los Sres. Alcaldes respectivos exhibirán á aquellos este Boletín tan pronto como le reciban.

Burgos 11 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Buenaventura Yusta. —P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

ITINERARIO.

Ayuntamientos del partido de Villarcayo.

- Merindad de Valdivielso.
- Villaescusa del Butron.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Valle de Manzanedo.
- Merindad de Valdeporres.
- Junta de Puentedey.
- Merindad de Soloscueva.
- Villarcayo.
- Bocos.
- Merindad de Montija.
- Espinosa de los Monteros.
- Valle de Mena y Tudela.
- Aldeas de Medina.
- Junta de la Cerca.
- Jurisdiccion de San Zadornil.
- Medina de Pomar.
- Junta de Traslaloma.
- Junta de Villalva de Losa.
- Relloso.
- Berberana.
- Junta de San Martin.
- Junta de Rio de Losa.
- Aforados de Losa.
- Aforados de Moneo.
- Merindad de Cuestaaurria.
- Junta de Oteo.
- Valle de Tobalina.
- Partido de la Sierra en Tobalina.

Art. 142. Los Maestros y Maestras de escuela pública deberán tener preparada cuando llegue el Inspector una noticia del estado de la escuela arreglada al modelo que se halla á continuacion.

Art. 144. Terminada la visita, el

Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue convenientes hacer en el libro que á este efecto deberá haber en cada escuela, y recojerá copia de ellas firmada por el Maestro.

Art. 146. Despues de visitadas las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá á invitacion del Inspector, y con asistencia de este, la Junta local de primera enseñanza. En la sesion expondrá el Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instruccion primaria en el pueblo y en cada una de las escuelas: pedirá las noticias que crea conducentes al buen desem-

peño de su cargo; y en vista de las explicaciones que se le den propondrá los medios que juzgue mas propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesion ocurra y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

Art. 147. El Alcalde, cuando en virtud de lo ocurrido en la Junta local lo crea oportuno, reunirá al Ayuntamiento, con asistencia del Inspector, y le dará copia del acta de la sesion que con este motivo se celebre.

Modelo que se cita en la circular.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE....

Pueblo de..... de almas.

Estado de la escuela pública á cargo de D.....

OBSERVACIONES DEL INSPECTOR.

DATOS SUMINISTRADOS POR EL PROFESOR.

- 1.º Situacion, estado y dependencias del edificio.
- 2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.
- 3.º Medios materiales de instruccion.
- 4.º Materias que comprende el programa de la escuela.
- 5.º Número de alumnos matriculados.

| | | |
|--------|---------------------------|------|
| Niños. | { Menores de 6 años.... 7 | } 25 |
| | { De 6 á 10 id..... 10 | |
| | { Mayores de 10 id..... 8 | |
| Niñas. | { Menores de 6 años.... 5 | } 20 |
| | { De 6 á 10 id..... 8 | |
| | { Mayores de 10 id..... 9 | |
- 6.º Idem de los que concurren ordinariamente.

| | | |
|--------|---------------------------|------|
| Niños. | { Menores de 6 años.... 4 | } 15 |
| | { De 6 á 10 id..... 5 | |
| | { Mayores de 10 id..... 6 | |
| Niñas. | { Menores de 6 años.... 4 | } 16 |
| | { De 6 á 10 id..... 9 | |
| | { Mayores de 10 id..... 5 | |
- 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones..... 12
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la escuela.
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
10. Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.
11. Libros de texto para cada asignatura.
12. Número de niños de cada seccion.
13. Sistema de premios y castigos.
14. Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
15. Dotacion para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga é importe de las retribuciones de los niños en el caso de ser pública.
16. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.

Fecha y firma del Maestro.

F. de T.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

Licenciado D. Francisco Javier Madrazo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alejo Velazquez Albarran, natural y vecino de Fuentespina, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de nueve dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de que tenga lugar la práctica de una diligencia de careo en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado sobre hurto de vino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares, é individuos que segun el artículo ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal constituyen la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del referido Alejo, cuyas señas personales son las siguientes: color moreno, barba poblada, pelo negro, tuerto del ojo izquierdo, viste pantalon negro rayado, faja negra, chaqueta de pana negra, camisa de tela negra, alpargatas, un gorro negro para la cabeza y es de estatura alta; y en el caso de que fuese habido ordenarán su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Aranda de Duero á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Madrazo.—Por mandado de S. Sria., Gregorio Martin y Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Carrion de los Condes.

En nombre de S. M. el Rey, D. Alfonso XII (q. D. g.) el Lic. D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

A todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policia judicial, á quien atentamente saludo, participo: que en el sumario criminal que instruyo en este de mi cargo por robo de alhajas de la iglesia del pueblo de Calzada de los Molinos en la noche del ocho para

amanecer el nueve de los corrientes, se ha dictado providencia en la que se dispone dirigir requisitorias á los Señores Gobernadores de las provincias de Palencia, Burgos, Leon, Zamora, Valladolid y Santander con insercion de los efectos robados, para que den las órdenes oportunas á fin de que se publique en los Boletines oficiales de su respectiva demarcacion, encargando á la Guardia civil y demás auxiliares y agentes de la policia judicial que esten á sus órdenes procedan á la busca de aquellas y caso de ser habidas las ocupen deteniendo á los sugetos en cuyo poder se hallen, remitiendo á estos y aquellas, á mi disposicion con las precauciones y seguridades convenientes.

Y para que conste y tenga efecto lo acordado, expido la presente requisitoria en Carrion de los Condes á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Luis Tegerina Zubillaga.—Por su mandado, Lic. Isaac Marquez Casado.

Nota de las alhajas robadas.

Tres crismeras de plata, la de los santos Oleos y crisme unidos por una barra del mismo metal, y la de la santa Uncion poco mayor de la misma forma, con una cadenilla en sus asas, un cáliz labrado de metal blanco algo rogizo en la peana y la copa de plata, dorado, patena y cucharilla, una caja redonda portaviático de plata, con una cruz labrada en la tapa, la media luna donde se coloca la forma en viril y como unos calorea duros en dinero, con cuatro relicarios.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Castil de Carrias.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en las operaciones del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77, prevengo á los terratenientes de dicho distrito ó sus colonos que en el preciso término de diez dias desde la insercion en el Boletin de la provincia presenten las relaciones de las fincas rústicas y urbanas de altas y bajas por duplicado en la Secretaria de Ayuntamiento, y de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Castil de Carrias 1.º de Marzo de 1876. — El Alcalde, Manuel Badillo Alonso.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con el tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, una relacion jurada y por duplicado de las alteraciones ocurridas en su riqueza; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ni se oirá reclamacion alguna.

Castrillo de la Vega 3 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Vicente Casas.

Alcaldía de Santa Maria del Campo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo necesario en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo económico de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como terratenientes de este distrito municipal presenten en la Secretaria de este municipio por término de 15 dias, desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, relacion duplicada de las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza con que figuran, debiendo acompañarse al propio tiempo los justificantes que acrediten haber satisfecho de traslacion de bienes, sin cuyo requisito y trascurrido el termino prefijado no será oída la que se intente.

Santa Maria del Campo 3 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Gaspar de la Torre.

Alcaldía de Tórtoles.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el anuncio en el Boletin oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

Tórtoles 28 de Febrero de 1876. — El Alcalde, José Alvaro Gaona

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

Debiendo ocuparse en breve la junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia para proceder á la rectificacion de la estadística territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1876 á 77, se hace saber á los contribuyentes del distrito y forasteros que dentro del término de un mes desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por si ó por medio de sus apoderados en la Secretaria de este municipio de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 25 de Mayo de 1845 y demás disposiciones posteriores sobre este asunto, previéndoles que si no lo hacen en el término expresado les parará el perjuicio consiguiente, sin derecho á nueva reclamacion.

Palazuelos de la Sierra 2 de Marzo de 1876. — El Alcalde, Ciriaco Benito.

Alcaldía de Rioseras.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia para proceder á la rectificacion de la estadística territorial, se hace saber á los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion que dentro del término de 15 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por duplicado en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar conforme al reglamento citado.

Rioseras 4 de Marzo de 1876. — Por mandado del Alcalde, el Secretario, Justo Fernandez.

Alcaldía de Rio de Losa.

En el pueblo de Rio de Losa se halla en custodia un caballo que se encontró abandonado el dia 28 del pasado mes de Febrero, cuyas señas son: cerrado, como de seis cuartas de alzada, rojo, estrello, calzado del pie izquierdo, unas pintas blancas sobre los brazuelos, herrado de los cuatro extremos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño. Rio de Losa y Marzo 5 de 1876. — El Alcalde, Manuel Guinea.

Anuncios particulares.

AVISO.

Habiendo comprado D. Moisés Perez Rico, vecino de Belbimbre, los prados de Barrio de Muñó, que lo son Prado de Pradillos, Requejo y de la Requejada, se hace saber para que llegue á conocimiento de los dueños que tengan árboles en dichos prados, á fin de que los corten dentro del plazo de 20 dias á contar desde que este se anuncie en el Boletin, y de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Yegua extraviada.

El Domingo 5 del corriente mes se escapó una de la villa del Burgo de Osma, provincia de Soria, llevando la direccion para la de Burgos hacia el pueblo de Palacios de la Sierra y limítrofes. Las señas de dicha yegua son las siguientes: alzada 7 cuartas y dos dedos, color castaño, cola cortada, aristines en las extremidades, lleva montura y bridon, y la acompaña un perro garroso entre negro y rojo con las orejas cortadas.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso al dueño D. José Escudero, Médico titular de dicho Burgo de Osma, quien abonará los gastos que se hayan ocasionado y gratificará por el hallazgo. 3-5

TALLER DE HERRADURAS Y CLAVOS

DE J. FRANCISCO AGUIRRE,

Hospital del Rey, en Burgos.

| | |
|-----------------|------------------------|
| Cortadillo... | de 10 á 15 rs. docena. |
| Id..... | de 12 á 17 1/2 " |
| Id..... | de 14 á 20 " |
| Asnal..... | de 16 á 24 " |
| Id..... | de 14 á 22 " |
| Id..... | de 12 á 20 " |
| Id..... | de 10 á 18 " |
| Herraje hechizo | á 40 rs. arroba. |
| Clavo embutido | de 10 á 61 " |
| Id. id. | de 12 á 59 " |
| Id. id. | de 14 y 16 á 58 " |
| Id. id. | de 18 y 20 á 58 " |
| Id. cortado | de 12 y 14 á 55 " |

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 12 de Marzo de 1876.

| | | |
|---------------------------|---|-----------------------------------|
| Barómetro. | } | 9 ^h m. A=685,4. |
| | | 3 ^h t. A=684,8. |
| Psicrómetro | } | 9 ^h m. ter. seco=8,8. |
| | | ter. hum.=7,8. |
| | | 3 ^h t. ter. seco=15,0. |
| | | ter. hum.=10,2. |
| Temperaturas..... | } | Max. sol=17,7. |
| | | sombra=14,1. |
| | | Min. sombra=5,8. |
| Direccion del viento..... | } | 9 ^h m.=SO. |
| | | 3 ^h t.=SO. |

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.